

**GRUPO BOLÍVAR S.A.**

**REGLAMENTO DE READQUISICIÓN DE ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO**

La Junta Directiva de Grupo Bolívar S.A. (la “Sociedad”) sociedad anónima, legalmente constituida y actualmente existente bajo las leyes de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con el artículo 396 del Código de Comercio, la Sociedad puede readquirir sus acciones propias con el voto favorable de al menos el 70% de sus acciones suscritas, lo que se aprobó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del pasado 14 de febrero de 2022.
2. Que en esa misma reunión, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó, (i) delegar en la Junta Directiva de la Sociedad la preparación de las reglas requeridas para la readquisición de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto (el “Reglamento”) y (ii) trasladar la suma de COP\$ 2.000.000 millones de la reserva para la protección de inversión de la Sociedad para la constitución de una reserva ocasional para la readquisición de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto (la “Reserva para la Readquisición de Acciones”), lo que permitirá que la readquisición de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto aquí reglamentada, se pague con utilidades líquidas de la Sociedad.
3. Que la Junta Directiva en la reunión del 14 de febrero de 2022, aprobó las reglas para convertir acciones ordinarias de la Sociedad en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto (las “Reglas de Conversión”).
4. Que la readquisición de que trata el presente reglamento tiene por objeto permitir que los Accionistas Calificados (conforme se define más adelante), puedan enajenar acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto que resultaron en cabeza de los accionistas de la Sociedad según las Reglas de Conversión, para que sean readquiridas por la Sociedad (la “Readquisición”).

Por lo anterior,



**RESUELVE:**

**Artículo Primero. Aprobar el Presente Reglamento de Readquisición de Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto:**

**1. Objeto de la Readquisición**

La Sociedad podrá de acuerdo con este Reglamento, readquirir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto resultantes del proceso de conversión de acciones surtido en la Sociedad y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

**2. Destinatarios de la oferta de Readquisición**

La Readquisición estará dirigida a los accionistas de la Sociedad titulares de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

**3. Mecanismo de Readquisición**

La Readquisición no implica la realización de una oferta pública de adquisición y su ejecución se hará por fuera de los módulos transaccionales de la Bolsa de Valores de Colombia (“BVC”) de conformidad con el numeral 2 del artículo 3.9.3.1 y el artículo 3.9.3.3. de la Circular Única de la BVC y el numeral 2 del artículo 3.3.4.1 y el artículo 3.3.4.3 del Reglamento General de la BVC.

En todo caso, la readquisición cumplirá con lo establecido en las normas aplicables, en particular el artículo 396 del Código de Comercio, el artículo 42 de la Ley 964 de 2005 y el numeral 3 del artículo 6.15.2.1.2. del Decreto 2555 de 2010.

Con el fin de que los destinatarios de la oferta de Readquisición cuenten con la información que requieren para participar en el proceso de Readquisición, se publicará un aviso sobre los términos de la oferta de Readquisición de acuerdo con los requisitos previstos en la ley aplicable y en los reglamentos y circulares de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

En el proceso de Readquisición del que trata el presente Reglamento, Corredores Davivienda S.A., actuará como Comisionista de Bolsa de la Sociedad.

**4. Precio de Readquisición**

El precio de la Readquisición corresponderá a \$127.000 pesos (Ciento veintisiete mil pesos) por cada acción con dividendo preferencial y sin derecho a voto. (el “Precio de Readquisición”).



## 5. Oferta de Readquisición

La oferta de Readquisición será comunicada por el representante legal de la Sociedad a la dirección física y/o electrónica que el destinatario de la oferta de Readquisición tenga registrada en la Sociedad, o por intermedio de Deceval (la “Oferta de Readquisición”). Para todos los efectos, la Oferta de Readquisición será irrevocable.

Adicionalmente la Sociedad de acuerdo con los reglamentos y circulares de la BVC publicará un aviso oportunamente en el cual se informe a los destinatarios de la oferta de Readquisición los términos y condiciones aprobadas para la misma.

## 6. Vigencia de la oferta de Readquisición

La Oferta de Readquisición permanecerá vigente por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día que para tal efecto se indique en la Oferta de Readquisición (el “Plazo para la Readquisición”) y en el aviso correspondiente que se publique.

## 7. Solicitud de Readquisición

El destinatario de la oferta de Readquisición que decida aceptar la Oferta de Readquisición, deberá durante el Plazo para la Readquisición, instruir a su Sociedad Comisionista de Bolsa sobre el monto del total de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto a ser enajenadas a favor de la Sociedad (la “Solicitud de Readquisición”); esta solicitud será vinculante para dicho destinatario de la oferta de Readquisición y por lo tanto, no podrá ser objeto de modificaciones o aclaraciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad y/o la BVC podrá solicitar información adicional al destinatario de la oferta de Readquisición, para que verifique o corrija, durante el Plazo de Readquisición, cualquier Solicitud de Readquisición. Si expirado el Plazo de Readquisición, el destinatario de la oferta de Readquisición no ha atendido las correcciones o solicitudes de información adicional por parte la Sociedad y/o la BVC, se entenderá que éste ha desistido de su Solicitud de Readquisición. No obstante, es una carga y responsabilidad del destinatario de la oferta de Readquisición tramitar con su Sociedad Comisionista de Bolsa, conforme a lo establecido en este Reglamento, la Solicitud de Readquisición en debida forma dentro del Plazo de Readquisición.

En todo caso, el destinatario de la oferta de Readquisición que presente una Solicitud de Readquisición no podrá enajenar a favor de la Sociedad y en virtud de la Readquisición, un número superior al número de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de las que sea titular al momento del envío de la Solicitud de Readquisición.

Es de advertir que para el caso de los accionistas frente a los cuales la Sociedad está actuando como Depositante Directo, para el proceso de Readquisición tendrá la calidad de Depositante Directo Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa. Para este efecto, el destinatario de la oferta de Readquisición que esté interesado en participar en el proceso de readquisición de acciones, deberá previamente efectuar el trámite de cambio de Depositante Directo.

## 8. Reglas para la Adquisición

Cada accionista titular de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto podrá enajenar a la Sociedad un número entero de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto hasta el mayor valor que resulte de:

(i) El 30% de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de las que sea titular en el momento de presentar la Solicitud de Readquisición. o

(ii) Las primeras 5.000 acciones con dividendo preferencial y sin derecho de las que resultó titular como consecuencia inmediata de la conversión.

Para los casos en los que el cálculo anterior tenga decimales, se redondeará al entero anterior (el "Derecho de Venta"). En caso de que en los cálculos anteriores (i) el resultado sea inferior a una (1) acción con dividendo preferencial y sin derecho a voto, la Sociedad adquirirá una (1) acción con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

A título ilustrativo a continuación presentamos los siguientes ejemplos:

	Número de Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto				
	Titular como consecuencia de la conversión	Derecho por conversión Primeras 5.000(ii)	Titular al momento de presentar la Solicitud de Readquisición	Derecho 30% (i)	Derecho a convertir (mayor entre (i) y (ii))
Accionista 1	2.000	2.000	6.000	1.800	2.000
Accionista 2	10.000	5.000	20.000	6.000	6.000
Accionista 3	0	0	15.000	4.500	4.500

El Derecho de Venta que tiene un destinatario de la oferta de Readquisición podrá ser objeto de cesión de manera total o parcial, a favor de otro(s) destinatario de la oferta de Readquisición. Para tal efecto el accionista cedente deberá informar a su Sociedad Comisionista de Bolsa la cantidad de Derechos de Venta que cederá al respectivo accionista cesionario (la "Solicitud de Cesión de Derechos de Venta"); y a su vez el accionista cesionario, deberá informar a su Sociedad Comisionista de Bolsa su decisión de enajenar a través de la Solicitud de Readquisición, dentro del Plazo para la Readquisición.

### **9. Ejecución de las reglas de Readquisición**

La Sociedad con el apoyo de la BVC verificará el cumplimiento de los requisitos y reglas contenidos en este Reglamento y con base en esa verificación, consolidará las Solicitudes de Readquisición y las Solicitudes de Cesión de Derechos de Venta.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del Plazo de Readquisición, la Sociedad y/o la Sociedad Comisionista de Bolsa, enviará a cada destinatario de la oferta de Readquisición que haya enviado una Solicitud de Readquisición, una comunicación informando el número de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto que le serán readquiridas por la Sociedad (la "Notificación de Readquisición").

### **10. Pago del Precio de Readquisición**

El pago del Precio de la Readquisición por cada una de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto que sean readquiridas por la Sociedad, se realizará a través de su Sociedad Comisionista de Bolsa, de contado en pesos colombianos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del Plazo para la Readquisición.

### **11. Dividendos**

Los dividendos de las acciones con dividendo preferencial sin Derecho a Voto que sean objeto de Readquisición conforme a este Reglamento, se sujetarán a lo dispuesto en las reglas del mercado público de valores sobre el periodo *ex dividendo*.

### **Artículo Segundo. Autorizaciones y Delegaciones**

La Junta Directiva delega en cualquiera de los representantes legales de la Sociedad o a quienes ellos designen, la facultad de implementar la Readquisición. En este sentido, la Junta Directiva autoriza a los representantes legales para adelantar todas las gestiones necesarias para ejecutar la Readquisición, incluyendo pero sin limitarse al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos o de cualquier otra índole; atender requerimientos de la Bolsa de Valores de Colombia y/o Deceval; la disposición de las reservas especiales y ocasionales para los fines previamente autorizados; la obtención de permisos ante autoridades administrativas; la celebración de cualquier clase de negocios jurídicos; así como toda actividad asociada y conexas con la Readquisición.



**Artículo Tercero. Suspensión de derechos de las acciones readquiridas**

De conformidad con el artículo 396 del Código de Comercio, mientras las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de que trata el presente Reglamento pertenezcan a la Sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

Culminado el proceso de readquisición, la Sociedad actualizará su número de acciones en circulación.

**Artículo Cuarto. Varios**

Para cumplir con lo previsto en el artículo 396 del Código de Comercio, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto objeto de la Readquisición deberán estar totalmente liberadas para la fecha de readquisición.

Para todos los efectos de este Reglamento, cualquier referencia a días hábiles se entenderá que hace referencia cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado en la República de Colombia.

Todos los costos en que incurra el destinatario de la oferta de Readquisición estarán a su cargo.